



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE	FLOR APONTE PADILLA Y OTROS
DEMANDADO	FELIZ MARIA APONTE PADILLA Y JESÚS GABRIEL APONTE PADILLA
RADICADO	54-001-31-53-007-2019-00323-00
ASUNTO	CONTESTA SOLICITUDES

Revisado el proceso, se advierte que se han recibido múltiples solicitudes de la dirección electrónica andres.mgc45@gmail.com, exponiendo su interés en hacer postura por uno de los inmuebles que será objeto del remate en el presente proceso, además de solicitar asesoría sobre los montos a consignar, cuenta y tiempos para ser considerado postulante.

Sobre el particular, ante la insistencia del ciudadano, se hace necesario precisar que el valor mínimo de las ofertas, su forma de consignación, fechas máximas y la manera en como se desarrolla una diligencia de remate están debidamente señaladas en el aviso de remate, que fue publicado en la sección de remates del mes de agosto del micrositio de esta Unidad Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-del-circuito-de-cucuta/118>, conforme le ha sido indicado por los empleados de la Secretaria de esta Unidad Judicial.

Por lo anterior, resulta ajustado lo reseñado por la Secretaria en cuanto al deber de consultar el precitado aviso, en donde se identificó además el protocolo a seguir para la diligencia de remate de manera virtual: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/wp-content/uploads/2020/11/Circular-DESAJCUC20-217-Protocolo-para-realizar-Diligencias-de-Remate.pdf>. Documento que contiene tanto los textos normativos que regulan la diligencia -artículos 451 y 452 del CGP- como su adecuación a la virtualidad, explicándose en detalle las etapas desde el señalamiento de la fecha del remate como la presentación de las posturas y la celebración virtual de la audiencia.

Ahora si lo que se pretende es obtener una asesoría por dudas en la interpretación del protocolo y los textos normativos, se **PONE DE PRESENTE** al memorialista, que esta Unidad Judicial, comprendida por empleados públicos **tiene prohibición legal de brindar asesoramiento legal o dar consejo**. Pudiendo en todo caso obtener tal acompañamiento con un profesional en derecho dedicado a tal actividad.

Lo anterior, igualmente se aplica para la solicitud de la señora Cristina Bertel Ríos, recibida el día 24 de agosto del año que avanza.

POR SECRETARIA remítase copia de esta decisión a los solicitantes como respuesta a sus cuestionamientos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ

CT/AMJP

Firmado Por:
Ana Maria Jaimes Palacios
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 007 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a135b36045843c19ad4568db4c71c5ad171071f2afd6a45cc187455e818e55f8**

Documento generado en 25/08/2023 11:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>